



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA

ORDENANZA NÚMERO 14
SERIE: 2025-2026

**ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA,
PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL PUESTO DE GUARDIÁN DEL MUNICIPIO DE
GUAYANILLA, A LOS FINES DE AÑADIR ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO
Y NUEVOS EJEMPLOS DE TRABAJO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

POR CUANTO:

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.018 que “[e]l Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El inciso (m) indica que el Alcalde podrá diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO:

El Artículo 2.047, de la Ley 107, antes citada, establece que “[t]odos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal”. Además, indica que: se establecerá una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las distintas acciones de recursos humanos. Las funciones municipales se organizarán de forma que puedan identificarse unidades lógicas de trabajo. Estas, a su vez, estarán integradas por grupos de deberes y responsabilidades que constituirán la unidad básica de trabajo, o sea, el puesto”.

POR CUANTO:

La Ley 107, ante, establece además, en el Artículo 2.047, inciso (d) que será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.

POR CUANTO:

El Código Municipal, *ante*, dispone en el Artículo 1.039 (m), que la Legislatura Municipal tiene la autoridad aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia y jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA

ORDENANZA NÚMERO 14

Página 2

SERIE: 2025-2026

POR CUANTO:

Mediante la Ordenanza Número 37, Serie 2002-2003, se estableció el Plan de Clasificación de Empleados Carrera del Municipio de Guayanilla, ajustado a las circunstancias y necesidades del servicio público municipal. Dicha Ordenanza, establece que se podrá enmendar el Plan de Clasificación y Retribución mediante la aprobación de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO:

Además de lo anterior, y con el fin de mantener el puesto actualizado y de conformidad con las necesidades del servicio, la Administración Municipal de Guayanilla considera necesario enmendar la Ordenanza Número 37, Serie 2003-2004, con el objetivo de añadir funciones y/o deberes a la clasificación del puesto de Guardián, con codificación 10311. La intención de la medida es fortalecer la capacidad operativa del puesto, incorporar funciones que reflejen las necesidades actuales del servicio y garantizar una administración municipal más eficiente, ágil y efectiva.

POR CUANTO:

La presente Administración Municipal, entiende necesario y conveniente que todo lo anterior redunde en beneficio de los intereses y objetivos del Municipio de Guayanilla en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1^{RA}:

Se enmienda la Ordenanza Número 37, Serie 2002-2003, según enmendada, el cual aprobó el Plan Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva del Municipio de Guayanilla, a los fines de añadir funciones y/o deberes a la clasificación del puesto de Guardián, con codificación 10311.

Ejemplos de Trabajo:

- ❖ *Realiza otras funciones inherentes a su puesto y/o a la oficina a la cual está asignado, siguiendo las instrucciones del Alcalde, su supervisor o persona de mayor jerarquía.*

SECCIÓN 2^{DA}:

Por la presente, se autoriza a la Directora de Recursos Humanos a incorporar en la clase de puesto de Guardián Municipal la enmienda aprobada mediante la presente Ordenanza.

SECCION 3^{RA}:

Si parte de cualquier cláusula, sección o párrafo de esta Ordenanza fuera declarada nula, ilegal o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción sobre el asunto, esto no afectará la validez del resto de la Ordenanza.

SECCION 4^{TA}:

Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

SECCION 5^{TA}:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA

ORDENANZA NÚMERO 14

Página 3

SERIE: 2025-2026

St
J.G.O.
PM

SECCION 6^{TA}:

Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Recursos Humanos, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), Departamento de Estado y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
GUAYANILLA, PUERTO RICO EN SESIÓN ORDINARIA,
HOY 23 DE Octubre DE 2025.**

Francisco Quirós Orenco
Hon. Francisco Quirós Orenco
Presidente
Legislatura Municipal

Exor Rullán Vargas
Sr. Exor Rullán Vargas
Secretario
Legislatura Municipal

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE GUAYANILLA, PUERTO RICO,
HOY 27 DE Octubre DE 2025.**

Raúl Rivera Rodríguez
Hon. Raúl Rivera Rodríguez
Alcalde

SOMETIDO POR LA ADMINISTRACIÓN





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orenco

Presidente

Exor Rullán Vargas

Secretario

CERTIFICACIÓN

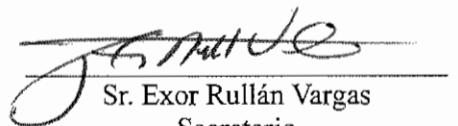
Yo, Exor Rullán Vargas, Secretario de la Legislatura Municipal de Guayanilla, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que lo que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 14, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal reunida en Sesión Ordinaria el 23 de octubre de 2025.

Dicha Ordenanza Núm. 14, Serie 2025-2026, recibió los votos a favor de los siguientes Legisladores:

LEGISLADORES MUNICIPALES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENIDO	AUSENTE EXCUSADO	ENMEDADO
1. Hon. Francisco A. Quirós Orenco	X				
2. Hon. Miriam Caraballo Malavé	X				
3. Hon. Germin Báez Vélez	X				
4. Hon. Emilio I. Quirindongo Fraticelli	X				
5. Hon. Anthoney Anavitate Cuadrado				X	
6. Hon. Johanna Marrero Oliveras	X				
7. Hon. Yarelis M. Correa Velázquez	X				
8. Hon. Julio C. González Soto	X				
9. Hon. Héctor L. Arzola Pagán	X				
10. Hon. Joel Pagán Pagán			X		
11. Hon. Jashira Acevedo García			X		
12. Hon. Saimé Figueroa Rodríguez			X		

Para que así conste, expido la presente certificación bajo mi firma y el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Guayanilla, Puerto Rico, hoy 23 de octubre de 2025.


Sr. Exor Rullán Vargas
Secretario
Legislatura Municipal
Municipio de Guayanilla, Puerto Rico

